

- A) Por decisión de la Asamblea General adoptada con voto favorable de no menos el cincuenta por ciento (50%) de los socios activos que estén a paz y salvo con la Tesorería.
- B) Por imposibilidad y dificultad grave para seguir desarrollando sus actividades o presentando sus servicios, como medidas oficiales y otras que ajuicio de la Asamblea General, aconsejan su disolución, para la cual será necesario la decisión de la Asamblea adoptada con el mismo número de votos previsto en el literal o parte anterior.



#### **ARTICULO 54°.**

Disuelta la Corporación, se procederá a la Liquidación de sus patrimonios por la persona o personas que designe la Asamblea General, a falta de dicha designación o mientras ella no se produzca, actuará como liquidador el Presidente de la Corporación. Tanto éste como cualquier liquidador distinto, adelantará la liquidación con la colaboración de la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 55°.**

Si una vez pagado todo el pasivo externo de la Corporación queda algún remanente o saldo disponible de los activos, estos no serán distribuidos entre socios, ni directamente, ni por interpuestas personas, sino que serán entregados a la institución o instituciones que sin animo de lucro y con fines de interés general o social funcione o funcionen en el Departamento de Sucre, según lo disponga la Asamblea General.

#### **ARTICULO 56.**

En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicaran las normas comerciales vigentes y el Código de Comercio.



### **CAPÍTULO I**

#### **NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION**

##### **ARTICULO 1º. .NATURALEZA**

La Corporación que se constituye será sin animo de lucro y consiguientemente no distribuirá utilidades apreciables en dinero durante su existencia ni al tiempo de su liquidación hará reparto de activos entre sus miembros.

##### **ARTICULO 2º. NOMBRE**

La Corporación se denominara CLUB SINCELEJO y como persona jurídica podrá adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes y contraer toda clase de obligaciones, conforme a las leyes vigentes.

##### **ARTICULO 3º. DOMICILIO**

La Corporación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Sincelejo, Capital del Departamento de Sucre, República de Colombia, sin perjuicio de que se desarrolle actividades entre otras ciudades del país conforme a sus estatutos.

##### **ARTICULO 4º. DURACIÓN (Modif. Asamblea 21 Nov/98).**

La Corporación tendrá una duración de cien años (100) pero podrá disolverse en cualquier tiempo por las causales que establezcan las leyes y previstas en estos estatutos.

### **CAPITULO II FINES DE LA CORPORACION**

##### **ARTICULO 5º. FINES.**

relacionadas con la protección de sus bienes actividades y personal de servicios.

- F) Intervenir en la formación y dirección de Corporaciones sin ánimo de lucro o de

2

La Corporación tendrá como objeto principal la organización de un Club Social con fines recreativos, deportivos, sociales y culturales, así como fomentar entre sus miembros, las relaciones de amistad, intercambio cultural y solidaridad.

Igualmente desarrollara como fin principal la promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en actividades de desarrollo social, en protección, asistencia y promoción de los derechos de los niños y las personas mayores en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación.

Este fin incluye toda actividad tendiente a su realización, excepto de las de carácter político que quedan proscritas de la Corporación. (modificado Asamblea 21 de noviembre 1998).

Este fin incluye toda actividad tendiente a su realización, excepto de las de carácter político que quedan poscrita de la Corporación. (Modif. Asamblea 21 Nov./98).

**ARTICULO 6°.** Para el desarrollo de su objeto y en cuanto se relacione directamente con el mismo la Corporación podrá:

- A) Adquirir, enajenar, gravar administrar, dar o tomar en arrendamiento o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles.
- B) Intervenir como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas.
- C) Girar, endosar, asegurar, cobrar, descontar, y negociar toda clase de títulos valores y cualquiera otra clase de créditos.
- D) Celebrar con establecimientos de créditos toda clase de operaciones, como depósitos, prestamos, descuentos, giros, etc.
- E) Celebrar a si mismo con compañías aseguradoras cualquiera operaciones



inscripciones de los socios y elaborar cada seis

(6) meses una lista de socios del Club, según su clase y por orden alfabético hacerla inscribir para fijarla en lugar visible del Club o de sus dependencias.

- D) Organizar y custodiar el Archivo General del Club, o sus archivos especiales, según los reglamentos del caso.
- E) Ordenar la fijación de los avisos que ordene la Junta Directiva, escogiendo los lugares adecuados para ello.

### **CAPITULO XIII DE LOS VOCALES**

#### **ARTICULO 52º. FUNCIONES.**

Son funciones de los vocales, fuera de la asistencia e intervención a las reuniones y deliberaciones de la Junta Directiva, contribuir con sus opiniones, iniciativas y consejos a la resolución de los asuntos de competencia de dicha Junta y atender cortésmente en los actos público propiciados por el Club, a todos los asistentes e invitados y las demás que sean señaladas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

### **CAPITULO XIV DISOLUCION Y LIQUIDACION**

#### **ARTICULO 53º.**

La Corporación es de duración definida, pero podrá disolverse o terminar por las siguientes causales:



recomendaciones que sean del caso.



- D) Las que dentro de sus atribuciones y conforme a los estatutos y reglamentos deleguen en ellas el Presidente.

#### **ARTICULO 50°.**

Si el Balance General previsto en el Artículo anterior arroja alguna utilidad obtenidas en las actividades del Club, ella será destinada en su integridad a los fines de la Corporación, sin reparto alguno entre los socios y conforme a la destinación que apruebe la Asamblea General dentro de los servicios o fines de la Corporación.

### **CAPITULO XII EL SECRETARIO**

#### **ARTICULO 51°.**

La Corporación tendrá un Secretario General elegido por la Asamblea General como miembro de la Junta Directiva, según los estatutos, la cual como órgano de relación o coordinación entre la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente, la Gerencia y la Tesorería, ejercerá las funciones que le fije la Junta Directiva en el correspondiente reglamento y especialmente las siguientes:

- A) Actuar como Secretario en las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva y redactar y firmar con el Presidente las actas correspondientes.
- B) Manejar y mantener al día la correspondencia de la Corporación y poner a la firma del Presidente las comunicaciones, títulos y demás documentos que él debe suscribir.
- C) Llevar y conservar debidamente los libros de



Fundaciones de interés general o social.

- G) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros en los asuntos que tenga interés frente a terceros, a los administradores y demás funcionarios trabajadores de la Corporación.
- H) Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos preparatorios complementarios o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para el buen desarrollo para los fines de la Corporación.

**ARTICULO 7°.** La Corporación no se propondrá, ni realizará negocios comerciales como objeto principal, más podrá llevar a cabo tal clase de negocios en cuanto sean necesarios o útiles como medios para el desarrollo de las actividades y servicios que forman parte de su objeto principal, o para conservar o incrementar los recursos económicos utilizables en sus actividades y servicios.

### **CAPITULO III MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

**ARTICULO 8°.** Son miembros de la Corporación quienes hayan adquirido tal calidad, de acuerdo a estos estatutos.

#### **ARTICULO 9°. CLASES DE MIEMBROS.**

El Club como entidad social tiene las siguientes clases de miembros:

- A) HONORARIOS  
B) ACTIVOS  
Q) FORÁNEOS  
D) DAMAS AFILIADAS  
E) TRANSEÚNTES (ASAMBLEA OCTUBRE 2/93)

---

## ARTICULO 10°.MIEMBROS HONORARIOS:



Son miembros honorarios las personas que por sus méritos o servicios al Club, sean merecedores de esta distinción, la cual debe ser otorgada por la Junta Directiva de la Corporación, en votación secreta y con el voto favorable de la mitad más uno (1) de sus miembros, previo el lleno de los siguientes requisitos:

- A) Ser mayor de setenta (70) años.
- B) Haber sido durante diez (10) años continuos por lo menos miembro de este Club (Asamblea Octubre 2/93).
- C) Estar a paz y salvo.
- D) No haber sido sancionado, ni suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Los Socios Honorarios tiene los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros, y están excepto de pagar cuotas pero podrán contribuir voluntariamente para el sostenimiento del Club o al mayor esplendor de sus fiestas o tómeos, en la forma que espontáneamente quieran hacerlo.

El número de miembros Honorarios está limitada a un máximo de diez (10) simultáneamente.

### PARÁGRAFO 1:

Los socios fundadores deberán acreditar solamente seis (6) años continuos como miembros activos del Club y cumplir con todos los otros requisitos estipulados en este Artículo. (Asamblea Octubre 2/93).



## CAPITULO XI TESORERIA DE LA CORPORACIÓN

### ARTICULO 48°.

La Corporación tendrá un Tesorero General elegido por la Asamblea General, como miembro de la Junta Directiva, según lo previsto en estos estatutos, quien como colaborador permanente del Presidente, tendrá a su cargo el control de recaudos, manejos, y custodia de los dineros que por derecho y por cuotas u otros conceptos deben ingresar al patrimonio de la Corporación sin perjuicio de la Representación que corresponde al Presidente y conforme a los estatutos y reglamento de la Junta Directiva.

### ARTICULO 49°.

La Tesorería cumplirá, en general, las funciones que le adscriban la Junta Directiva en el correspondiente reglamento y especialmente las siguientes:

- A) Presentar mensualmente a la Junta Directiva estados mensuales de la Caja y Balance de Prueba, con un informe del estado de los recaudos por cuotas y derechos, con indicación de los socios que se encuentran en mora en sus pagos.
- B) Redactar y contestar la correspondencia a la Corporación que se relacione con la Tesorería y demás documentos de la misma índole, como finiquitos, recibidos, paz y salvo, etc.
- C) Presentar a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias y conjuntamente con el Presidente, un Balance General al 31 de diciembre de cada año, con un estado completo y detallado de perdidas y ganancias y un informe sobre el estado económico y financiero de la Corporación, con las

---

**ARTICULO 44°.**

El Gerente no podrá, sin autorización previa de la Junta Directiva, permitir o facilitar el uso o utilización de bienes o de elementos del Club, ni en préstamo ni a cualquier otro título.

**ARTICULO 45°.**

La gerencia podrá tener los distintos colaboradores que señale la Junta Directiva, de acuerdo con las funciones y asignaciones que ella fije, en la misma forma y condiciones en que pueda tenerlos la Presidencia.

**CAPITULO X  
REVISORIA FISCAL****ARTICULO 46°.DESIGNACION PERIODO.**

El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de miembros para periodos de dos (2) años.

Pueden ser miembros de la Corporación pero no deben estar ligados con ningún miembro de la Junta Directiva ni con el Gerente o Administración por vínculos de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto y segundo grado, respectivamente, primero y civil.

**ARTICULO 47°. FUNCIONES.**

El Revisor Fiscal tendrá además de funciones que le asignan las leyes, las que le señale el Presidente del Club y la Junta Directiva.

Devengará la remuneración que le asigne la Junta Directiva. Corresponderá así mismo al Revisor Fiscal poner el visto bueno de los balances y rendir informe a la Asamblea.

**PARÁGRAFO 2: SOCIOS FUNDADORES.**

Son socios fundadores todas aquellas personas que se vincularon a la Corporación desde su inicio en el año de 1987 hasta el día 15 de agosto de 1992, fecha en que fueron inauguradas las instalaciones de la Corporación.

**ARTICULO 11. MIEMBROS ACTIVOS.**

Son miembros activos los siguientes:

- A) Los que hallan firmada el acta o documento de constitución de la Corporación.
- B) Las personas que hallan sido invitadas y acepten ser miembros de la Corporación.
- C) Las demás personas naturales y/o jurídicas (Asamblea Agosto 15 de 1992), que sean admitidas como socios por la Junta Electora y paguen oportunamente su DERECHO DE ADMISIÓN y cumplan con los demás requisitos establecidos en el reglamento general de la Corporación.
- D) La sesión de los Derechos como miembro de la Corporación podrá hacerse a terceros que hayan sido aceptadas por la Junta Electora como un nuevo miembro, pero nunca se podrá ceder a otro miembro cualquiera que sea su condición, esos derechos. Es así, que nunca podrá estar en cabeza de un miembro más de dos derechos.
- E) De la misma manera, tendrá derecho a ser aceptados por la Junta Directiva, como socios del Club, los hijos o hijas de un socio activo. (Este derecho no se pierde por la defunción del socio). Para tal efecto se dará cumplimiento a lo establecido sobre la admisión de socios.



El privilegio de un hijo de socio para hacerse socio llega hasta el día en que este cumpla los treinta (30) años de edad (menor de 30 años), (Modif. Asamblea Nov. 21/1998).



**PARÁGRAFO. (Agregado Asamblea 21 Nov/98).**

Los derechos económicos del socio difunto podrán ser transmitidos por sucesión sin perjuicio de que el beneficiario sea sometido para su ingreso al Club a las normas estatutarias que rigen la materia.

Los hijos de los socios que hayan sido aceptados como socios, no podrán transferir sus derechos por acto entre vivos; salvo que la sesión se haga entre hermanos del mismo padre y la misma madre. (Modif. Asamblea 21 Nov./98).

**ARTICULO 12°. MIEMBROS FORÁNEOS.**

Son miembros foráneos, los miembros activos que tienen su domicilio fuera de la ciudad de Sincelejo. Como cuota mensual de sostenimiento pagaran la mitad de la cuota de los miembros activos.

**ARTICULO 13°. DAMAS AFILIADAS.**

Tendrán la calidad de SOCIAS AFILIADAS a la Corporación, las damas solteras o viudas de posición social distinguida y de reconocida honorabilidad, que carezcan de padre o hermano que la represente o que pueda representarla, por no ser socias del Club. Esta clase de socios deberá formular a la Junta Directiva su solicitud de admisión firmada por los dos (2) socios activos y una vez admitidas tendrán derecho a gozar y hacer uso de todos los servicios aunque no podrán introducir ninguna clase de visitante al Club.

Pagaran el derecho de admisión, las cuotas ordinarias y extraordinarias y los demás cargos que le fije la



permanente de la Corporación. Como tal será un colaborador inmediato del Presidente y ejercerá especialmente las siguientes funciones:

- A) Administrar todos los bienes de la Corporación, de acuerdo con las facultades y obligaciones que le señale la Junta Directiva en el Reglamento correspondiente o mediante las ordenes o instrucciones ocasionales.
- B) Dirigir todos los servicios del Club, proveyendo los cargos que le autoricen expresamente la Junta Directiva y comunicar a la misma Junta las necesidades de personal, dotaciones, servicios, etc, para el normal funcionamiento de las dependencias del Club, con el fin de que la Junta tome las medidas del caso.
- C) Cuidar de que solamente visiten el Club o cualquiera de sus dependencias los socios que no tengan suspendidos sus derechos a hacerlo y de que cuando, conforme a los estatutos, entren personas extrañas, lo hagan dentro de las condiciones prescritas en los reglamentos del Club.
- D) Las demás de carácter meramente administrativo que no se opongan a los estatutos ni a los reglamentos o que le delegue la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente dentro de sus respectivas atribuciones.

**ARTICULO 43°.**

El Gerente será responsable de los bienes y elementos de cualquier clase perteneciente al Club y cuyo manejo o administración se le confíe, lo mismo que de los perjuicios que por culpa ocasione a la Corporación en el ejercicio de su cargo. Y si la Junta Directiva lo considera necesario deberá rendir o prestar una acusación o garantías fijadas por la Junta.

---

sentido la misma Junta.



- M) Las demás funciones que le estén encomendadas en los estatutos y en los reglamentos, o que le recomienden la Asamblea General o la Junta Directiva, o que estando comprendida dentro de la Representación legal de la Corporación, no estén expresamente atribuidas en los estatutos a otros funcionarios.

### **CAPITULO IX GERENCIA DEL CLUB**

#### **ARTICULO 40°.**

La Corporación tendrá un Gerente elegido y removido libremente por la Junta Directiva, que no podrá ser socio del Club y que en este caso de serlo, tendrá suspendido los derechos de elegir y ser elegido para la Junta Directiva mientras sea Gerente (Asamblea 09-2/93).

Si se elige para Gerente a un socio, este tendrá que encontrarse a paz y salvo con la Tesorería del Club. Mientras sea Gerente deberá pagar cualquier cuota extraordinaria decretada o aprobada por la Asamblea General y será potestativo de la Junta Directiva exonerarlo del pago de las cuotas ordinarias de sostenimiento.

#### **ARTICULO 41°.**

El Gerente no podrá ser pariente de ninguno de los miembros de la Junta Directiva ni del Revisor Fiscal dentro del cuarto (4°) grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad.

#### **ARTICULO 42°.**

El Gerente tendrá todos los derechos y deberes de un administrador general aunque sin la representación



Junta Directiva por las cuales se harán responsables los socios activos que firmen la solicitud de admisión, pagaran como cuota de admisión el equivalente a quince (15) cuotas ordinarias y extraordinarias que se fije.

#### **PARÁGRAFO:**

Los derechos de las damas afiliadas amparan a sus hijos, pero no le transmiten esos derechos (Asamblea Octubre 3/1993).

#### **ARTICULO 14-.MIEMBROS TRANSEÚNTES:**

Son miembros transeúntes todas aquellas personas que residen temporalmente en la ciudad de Sincelajo y serán admitidas con el lleno de las formalidades exigidas en los reglamentos y estatutos de la Corporación.

Esta calidad se obtiene por periodo de un (1) año, no prorrogable (Asamblea Oct.2/93).

### **CAPITULO IV ADQUISICION Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO**

#### **ARTICULO 15°.**

Con excepción de los otorgantes del documento de constitución de la Corporación y los invitados como fundadores, los demás socios del Club serán admitidos por la Junta Electora por la Junta siguiente y a lo que se disponga respecto en el Reglamento General del Club.

- A) La aceptación de un socio será decidida en votación secreta, sin que se deje constancia en la correspondiente acta de los motivos tenidos en cuenta, sin que el candidato, ni ningún socio del club pueda o deba ser informado de tales motivos.
- B) La consideración de una solicitud de admisión requerida de la concurrencia de por lo menos siete



(7) de los miembros de la Junta Directiva, sin que ninguno de ellos pueda abstenerse de votar y se definirá por el sistema de balotas, en el sentido de que dos (2) o más balotas negras impedirán la aceptación del postulante.



- C) El candidato deberá reunir las calidades o condiciones previstas en estos estatutos y en el Reglamento General del Club, para ser admitido.

**PARÁGRAFO PRIMERO: JUNTA ELECTORA.**  
**(Modif. Asamblea 21 Nov/98)**

Para los efectos de la admisión del nuevo socio, la Junta Electora estará constituida por los miembros de la Junta Directiva y los Ex Presidentes y podrá sesionar y decidir con nueve (9) de sus integrantes.

La convocatoria a las sesiones de la Junta Electora se hará por escrito por parte del secretario de la Junta con por los menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha programada. Se entenderá negada la solicitud cuando se emitan tres (3) votos negativos.

La persona que aspire a ser socio de la Corporación deberá cumplir los siguientes requisitos previos:

- A) Formular una solicitud escrita a la Junta Directiva.
- B) El solicitante deberá llenar un formulario con los datos personales de su conyugue, e hijos, incluyendo su hoja de vida y aportar los requisitos civiles de matrimonio y nacimiento para la demostración del estado civil de sus familiares.
- C) La solicitud será estudiada en principio por la Junta Directiva en reunión en que se encuentren por lo menos siete (7) de sus miembros y podrá ser negada o aprobada inicialmente para su inscripción en la cartelera durante quince (15) días continuos.



innovaciones y demás medidas que considere recomendables.

- F) Cumplir o tomar las medidas del caso para que se cumplan las ordenes o instrucciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- G) Velar por que todos los socios del Club se comporten con la corrección que les corresponde como tales y por que todos los empleados cumplan regularmente sus funciones y deberes.
- H) Prestar su asesoría a cualquier comité o comisión creada por la Junta Directiva, lo mismo que al Gerente y al Tesorero.
- I) Suspender directamente o por delegación en el Gerente, a cualquier funcionario o empleado que no sea designado por la Asamblea, cuando por causa grave sea necesaria su supresión inmediata, dando cuenta de ello a la Junta Directiva en su próxima sesión.
- J) Transigir o desistir, en cualquier negocio judicial o administrativo en que tenga interés la Corporación, cuando dicha medida sea conveniente o aconsejable y cuya cuantía no exceda de cincuenta (50) cuotas de sostenimiento porque de lo contrario deberá mediar autorización de la Junta Directiva.
- K) Conferir u otorgar poderes o mandatos generales o especiales para representación del Club en negocios judiciales, administrativos y laborales con facultades para recibir, transigir y sustituir, cuando la cuantía no exceda cincuenta (50) cuotas de sostenimiento, en cuyo caso deberá mediar autorización de la Junta Directiva.
- L) Delegar en el Gerente y en el Tesorero las facultades que necesiten como colaboradores permanentes suyos, de acuerdo con los reglamentos de la Junta Directiva o las autorizaciones ocasionales que expida en tal

## PARAGRAFO. REELECCION.

El Presidente no podrá ser reelegido para el periodo siguiente al de su gestión y solamente podrá hacerlo en dos ocasiones.

## ARTICULO 39°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

El Presidente ejercerá las siguientes funciones:

- A) Representar legalmente a la Corporación ante miembros o socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional.
- B) Autorizar, celebrar o ejecutar los actos u operaciones comprendidas dentro de la actividad o fines de la Corporación o que se relacionen con la existencia o funcionamiento de la misma, siempre que la cuantía no exceda de cincuenta (50) cuotas de sostenimiento, por que en caso contrario, deberá preceder autorización o aprobación de la Junta Directiva.
- C) Precidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva aunque no hayan sido convocadas por la Presidencia.
- D) Convocar la Asamblea General a sus reuniones ordinarias y convocar la misma Asamblea o la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzguen conveniente o cuando se le solicite lo menos de la cuarta parte de los socios activos que se encuentren a paz y salvo con la Tesorería del Club.
- E) Velar por el correcto y estricto cumplimiento de los estatutos y de los reglamentos del Club e informar a la Junta Directiva de cualquier irregularidad de que tengamos noticia al respecto del funcionamiento de las distintas dependencias del Club y sugerir o proponer a la misma Junta las



Esta inscripción tiene por objeto que los socios conozcan la persona del solicitante y sus familiares para que, si lo estiman del caso formulen a la Junta Directiva las observaciones pertinentes.

## PARÁGRAFO SEGUNDO: VALORES, DERECHO DE ADMISIÓN.

El derecho de admisión que deberán cancelar las diferentes clases de miembros será equivalente al valor de la cuota de sostenimiento y vigente a la fecha, multiplicado por las diferentes constante que a continuación se especifican así:

PERSONA JURÍDICA	Cuota de sostenimiento por 992
DAMAS AFILIADAS HIJOS DE	Cuota de sostenimiento por 99
SOCIOS SOCIOS	Cuota de sostenimiento por 66
TRANSEÚNTES Cambio de	Cuota de sostenimiento por 66
Representación Legal	Cuota de sostenimiento por 66
Transferencia de Derecho	Cuota de sostenimiento por 132

(Asamblea Mayo 19/2001)

## PARÁGRAFO TERCERO:

### REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS (Modific. Asamblea 21 de Nov798)

Las personas jurídicas que sean aceptadas como miembros de la Corporación estarán representadas exclusivamente por el Gerente o Director de la entidad o su Representante Legal, titular quien no podrá ser miembro de la Junta Directiva del Club.

Para los mismos efectos del Artículo 22°. Se entenderá que la familia del Representante Legal de la Persona Jurídica solo cobija a su conyugue o hijos legítimos.

- D) Los requisitos que se establezcan en los reglamentos.

**ARTICULO 16°.** Si el candidato es aceptado, se le



fin de que dentro de los treinta (30) días comunes siguientes, el nuevo socio pague el valor del derecho de admisión y cumpla los demás requisitos exigidos en los Estatutos y en el Reglamento General según el caso. Si la aceptación es negada o rechazada el aspirante no podrá solicitar nuevamente su admisión sino a transcurrido un (1) año completo después de haber sido negada su admisión.

**ARTICULO 17º.** El socio aceptado será inscrito en el libro de socios en forma de acta firmada por el Presidente, Secretario y el nuevo socio, en el cual se dejará constancia de la reunión de la Junta Directiva en que se haya decidido la aceptación.

Las inscripciones de socios podrán llevarse, en un solo libro de socios o en libros distintos para las varias clases de socios del Club, dichas inscripciones se cancelarán por medio de constancia escrita del Presidente y del Secretario, cuando la persona inscrita pierda la calidad de socio, con indicación o mención de la reunión de la Junta Directiva en que se haya decidido la pérdida de dicha calidad.

**ARTICULO 18º.** La inscripción del socio en libro o libros indicados en el Artículo anterior implicará la adhesión incondicional del socio a los estatutos y reglamentos del Club especialmente en cuanto se refiere a sus derechos y deberes.

**ARTICULO 19º. PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO.**

Se pierde el carácter de miembro:

- A) Por muerte.
- B) Por renuncia aceptada.
- C) Por expulsión declarada de la Junta Directiva causada por la falta de cumplimiento en los deberes de caballeridad y de los que impone



culturales, y actos de beneficencia que, según juicio de esta, no choque con la índole y finalidad de centro.

- T) Fiscalizar por medio de comisiones de su seno la contabilidad y las cuentas de administración.
- U) Entregar por inventario a la Junta Directiva entrante todos los enseres, muebles, dineros, obligaciones y demás objetos pertenecientes al Club.
- V) Las demás que señale los estatutos y todas aquellas que por su naturaleza le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo o dignatario del Club.

**PARÁGRAFO.**

La Junta Directiva podrá comprometer al Club en compromisos que no superen el valor de quinientas (500) cuotas de sostenimiento. (Modif. Asamblea 21 de Nov. /98).

**CAPITULO III  
PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN**

**ARTICULO 38º. PRESIDENTE.**

La Corporación tendrá un Presidente, un Primer Vicepresidente, un segundo Vicepresidente, elegidos por la Asamblea General como esté previsto en los estatutos.

Los dos (2) Vicepresidentes, el segundo en caso de falta, impedimento, o incompatibilidad del primero, reemplazará al Presidente en todos los casos de falta, impedimento o incompatibilidad suya, con las funciones previstas para el Presidente.



---

Resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva o por la mala conducta o falta a los deberes de caballerosidad dentro del Club.



- K) Autorizar al Presidente del Club para tomar primero a mutuo préstamo con interés cuando así lo exija las necesidades de la administración siempre que la cuantía del préstamo excede de cincuenta (50) cuotas de sostenimiento.
- L) Autorizar al Presidente para abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar sobre ellas, endosar y descontar pagares y letras de cambios y toda clase de títulos valores, y en general toda clase de operaciones de crédito.
- M) Aprobar los contratos que en ejercicio de sus funciones celebre el Presidente.
- N) Cuando fuere el caso, hacer las mejoras que juzgue necesaria en los bienes del Club y cuidar de su buena conservación y tomar en arrendamiento propiedad o propiedades para servicio del Club, de acuerdo con las necesidades de éste.
- O) Nombrar las Comisiones o Comités que fueren necesarios, aprobando o improbando los reglamentos y determinaciones que ellos adopten.
- P) Disponer sobre todo cuanto se relacione con las fiestas que tengan lugar en el Club.
- Q) Proponer a la Asamblea General, las reformas que juzgue conveniente hacerle a los estatutos.
- R) Rendir informe a la Asamblea General Ordinaria, sobre la gestión cumplida y sobre cuando hubiere sucedido en el termino de su actuación.
- S) Conceder permiso para que en las instalaciones del Club puedan celebrarse reuniones sociales,



los estatutos y reglamentos del Club.

- D) Por mora, cuando esta pase de doce (12) meses.

**PARÁGRAFO:** Para aplicar la cláusula C) se requiere el voto de las dos (2) terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 20°. RENUNCIA DEL ASOCIADO.**

En el caso de la renuncia voluntaria de un socio o de cesión de su derecho este deberá presentar un paz y salvo expedido por el Tesorero del Club. La Renuncia aceptada no le impedirá volver a solicitar su aceptación como socio del Club, cumplimiento las condiciones previstas en estos estatutos y en los Reglamentos.

#### **ARTICULO 21°. SUSPENSIÓN.**

Los socios y/o familiares podrán ser suspendidos temporalmente por decisiones de la Junta Directiva, adoptada por simple mayoría de votos de los miembros presentes, pero tal efecto se requerirá la concurrencia de por lo menos siete (7) de los miembros de la Junta Directiva sin que ninguno de ellos pueda abstenerse de votar. La suspensión no exonerará al socio de seguir pagando sus cuotas y cargos durante todo el tiempo de su suspensión. La reincidencia en la falta o faltas que haya motivado la suspensión podrá ser motivo suficiente de expulsión, ajuicio de la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 22°. DERECHOS.**

Sin perjuicio de lo previsto en el Capitulo ni en relación con cada clase de socios, estos gozaran de los siguientes derechos, que serán ejercido con sujeción a los estatutos, al Reglamento General y a los Reglamentos Especiales en distintas sesiones o dependencias del Club.

- A) Frecuentar los salones y dependencias del Club, utilizar sus campos y salones de juegos y disfrutar de los demás servicios que estén establecidos o se establezcan.
- B) Asistir con sus familias a las fiestas que organiza el Club, asistir y tomar parte en los tómeos, concursos y demás actos semejantes llevados a cabo en sus instalaciones o dependencias.
- C) Formular por escrito ante la Junta Directiva o ante el Comité correspondiente según el caso, cualquier reclamo u observación que considere útil en la relación con la prestación de los servicios del Club o en cualquier irregularidad o medida inconveniente de la administración.
- D) Invitar al Club a personas no residentes en Sincelejo, quienes tendrán derecho a gozar de todos los servicios, conforme al Reglamento General del mismo.



**CAPITULO V  
DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

**ARTICULO 23°.**

**FAMILIA DE UN SOCIO ASOCIADO**  
(Modif. Asamblea 21 de Nov. /98)

Para los efectos del Artículo Anterior tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- A) Se entenderá que forma parte de la familia de un socio, el cónyuge, las hijas legítimas solteras, los hijos legítimos solteros que estén cursando estudios y dependan económicamente de él, la madre viuda, el padre viudo, mayor de sesenta (65) años, la suegra viuda, el suegro viudo, las hermanas legítimas del socio solteras y huérfanas de padre, los sobrinos legítimos del socio huérfanos cuyo padre hubiese sido socio y



condición ejercerá especialmente las siguientes funciones:

- A) Velar por el cumplimiento de los estatutos y la interpretación de éstos.
- B) Dictar su propio reglamento y el del Club.
- C) Considerar y resolver las solicitudes de admisión de los nuevos miembros.
- D) Cumplir y hacer cumplir sus decisiones y las de la Asamblea General.
- E) Disponer todo lo relativo a la administración del Club, para cuyo efecto podrá crear los empleos que sean necesarios, reglamentar sus funciones, proveerlos y fijar sus asignaciones.
- F) Autorizar todos los gastos relativos a la administración, ensanche y conservación del Club y sus dependencias.
- G) Reglamentar los derechos de los miembros en general, lo mismo que la asistencia ocasional de personas autorizadas para visitarlo.
- H) Señalar para periodos fijos la cuota ordinaria mensual de sostenimiento que deban pagar las distintas clases de miembros del Club, lo mismo que cuando lo crea conveniente, el valor de las tarjetas para visitantes.
- I) Imponer a los miembros del Club, las sanciones autorizadas por estos estatutos y acordar las que deban imponerse por infracciones o faltas no previstas en las mismas.
- J) Expulsar o suspender a cualquier miembro, prohibiéndole la entrada al recinto del Club, por violación de estos estatutos, por desacato a la

---

#### **ARTICULO 34°. ELECCIÓN.**

La Junta Directiva será elegido por el cociente electoral entre las varias planchas que se inscriban, entendiéndose como Presidente se declara electo a la persona que encabece la lista que resulte con la mayoría de votos. En cuanto a las otras posiciones directivas, ellas serán provistas por los miembros elegidos en una reunión que deberá verificarse tan pronto se levante la reunión de la Asamblea General y en el mismo sitio en que esta se haya reunido.

#### **ARTICULO 35°. REUNIONES.**

La Junta Directiva se reunirá una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por quien haga sus veces, o por dos o más de sus miembros.

#### **PARÁGRAFO (Agregado Asamblea 21 de Nov J98).**

Cuando se cite a los miembros de la Junta Directiva para Junta Electora, el miembro de ella que deje de asistir sin excusa a tres (3) de estas reuniones, será sancionado con la pérdida del derecho a participar en el futuro de sus deliberaciones y será reemplazado por el asociado que le siga en la misma plancha en que el sancionado resultó electo.

#### **ARTICULO 36°. QUORUM.**

Constituye el Quórum reglamentario de la Junta Directiva la mayoría absoluta de sus miembros y tomará decisiones por la mayoría de votos.

#### **ARTICULO 37. FUNCIONES**

La Junta Directiva tendrá a su cargo, en general, la dirección, reglamentación, promoción, desarrollo y control de las actividades y servicios del Club, conforme a los estatutos, los mismos que la administración y custodia de sus bienes. En esta



los nietos legítimos del socio, huérfanos de padre o madre siempre que dependan económicamente de él o de ella.

#### **PARÁGRAFO: REPRESENTACION DEL DERECHO.**

La representación del Derecho que le asiste a un socio en la Corporación, puede estar en cabeza del mismo o en su defecto en cabeza de su cónyuge pero no podrán ejercer simultáneamente ese derecho en las votaciones y asistencias a las Asambleas de Socios. En caso de desavenencia prevalecerá la Representación en cabeza del titular. (Asamblea 8 de Sept/90).

#### **INVITACIONES**

- B) Las invitaciones a los no residentes en Sincelajo se entenderán hechas bajo la responsabilidad personal del invitante por conducta de las personas invitadas y sus obligaciones pecuniarias por los servicios que utilice el Club y por los daños que cause.
- C) Las invitaciones se liarán constar en un libro especial con indicación de la fecha, nombre, domicilio, protección e identificación del individuo con la firma del socio invitante.
- D) Las invitaciones solamente conferirán los derechos indicados en el Artículo anterior, en la fecha para la cual sean extendidas, con sujeción a los Reglamentos Generales del Club y a los Reglamentos Especiales de los servicios o dependencias del mismo.

#### **PARÁGRAFO 1o.**

Los sobrinos y nietos de ambos sexos legítimos, solteros y huérfanos arriba mencionados, podrán



disfrutar de los derechos anotados, consistentes en ser considerados como familiares del socio, mientras dependan económicamente del socio y no hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.



#### **PARÁGRAFO 2o. CAMBIO DE ESTADO CIVIL.**

El cambio de estado civil de los socios, por matrimonio validamente celebrado en país extranjero y que sea valido en Colombia producirá los mismos efectos sociales, que el matrimonio celebrado en el país con relación al conyugue y a los hijos.

#### **ARTICULO 24º. INVITACIONES ESPECIALES.**

Las invitaciones a que se refieren los Artículos anteriores son distintas a las siguientes:

- A) Las que formule la Junta Directiva mediante Tarjeta Especial a personas determinadas, cualquiera que sea su lugar de residencia.
- B) La invitación permanente a favor de otros socios de lugares del país o del exterior con las cuales el Club Sincelajo tenga formalizado y regulado el correspondiente servicio de canje. Socios que sin lugar al pago de derecho alguno especial, podrán utilizar los servicios del Club, con sujeción al Reglamento General, Reglamentos Especiales, y tarifas vigentes para los socios del propio Club, mediante la presentación de la credencial correspondiente, según los convenios o acuerdos vigentes sobre canjes.

#### **ARTICULO 25º. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.**

Los derechos reconocidos en los estatutos a los socios están subordinados o condicionados al cumplimiento completo y oportuno de las siguientes obligaciones:



#### **PARÁGRAFO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS.**

Una vez agotado el orden del día, la Asamblea deberá nombrar una comisión integrada por cinco (5) miembros de su seno, que tendrá como único encargo aprobar el acto de la Asamblea General.

### **CAPITULO VII JUNTA DIRECTIVA**

#### **ARTICULO 32º. COMPOSICIÓN.**

La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros elegidos en la Asamblea General, por el sistema de planchas y por el cociente electoral.

Estará integrada de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE UN TESORERO  
UN PRIMER VICEPRESIDENTE UN SECRETARIO UN  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE CUATRO VOCALES

#### **PARÁGRAFO PRIMERO.**

El ejercicio de cualquiera de los cargos anteriormente señalados será AD-HONOREN. De igual manera los miembros de la Junta Directiva no tendrán ningún tipo de prerrogativa en el uso de los derechos de socios.

#### **PARÁGRAFO SEGUNDO: REEMPLAZOS.**

Al retiro de un miembro de la Junta Directiva por cualquiera causa este debe ser reemplazado por el que le siguió en la misma plancha que en ese momento no resultó elegido. (Agregado Asamblea 21 Nov./98).

#### **ARTICULO 33º. PERIODOS.**

La Junta Directiva será elegida para un periodo de dos (2) años.

---

### ARTICULO 30°. QUORUM.

La Asamblea podrá deliberar con asistencia de no menos del cuarenta por ciento (40%) de todos los socios activos que estén a paz y salvo con la Tesorería del Club. Todas las decisiones podrán adaptarse a su vez con el voto favorable de no menos de la mayoría numérica de los socios presentes en la reunión y que tengan derecho a voto por estar a paz y salvo con la Tesorería excepto para las reformas estatutarias que requieran de un QUORUM decisorio de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los socios activos.

La Asamblea podrá deliberar y decidir con el cuarenta por ciento (40%) de los socios activos que se encuentren a paz y salvo con la Tesorería del Club. En este caso de no haber QUORUM una (1) hora después de la hora convocada, la Asamblea podrá deliberar y decidir con el veinte (20%) de los socios activos que se encuentren a paz y salvo.

#### PARÁGRAFO: (Agregado Asamblea 21 de Nov./98).

Para efectos de establecer quorum en todos los eventos en que se hace mención en el presente estatuto, se toma como base no el numero total de asociados que aparezcan inscritos en el correspondiente registro sino el de aquellos que se encuentren a paz y salvo con la Tesorería del Club y no se hallen suspendidos.

### ARTICULO 31-. ACTAS.

De las deliberaciones de la Asamblea, se llevara, por la Secretaria un libro de actas, en el cual deberán copiarse las Resoluciones o acuerdos Aprobados y anotar sucintamente las discusiones habidas y todo aquello que sea conveniente consignar en las actas, las cuales una vez aprobadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.



- A) Pagar dentro del mes respectivo la cuota mensual u ordinaria de mantenimiento y demás cargos que fije la Junta Directiva, lo mismo que pagar en su oportunidad las cuotas extraordinarias, que fije la Asamblea General.

#### PARÁGRAFO:

Las viudas que sean socias pagaran como cuota mensual de sostenimiento una suma equivalente a la mitad de lo paguen los socios activos, así mismo cuando se decrete cuota extraordinaria pagaran el 50% (Asamblea Ordinaria del 30 de Junio/1993).

- B) Pagar las cuentas a su cargo, dentro del mes de presentación para el cobro, en las fechas indicadas por la Junta Directiva, según los casos, so pena de no poder firmar nuevos vales y de las demás acciones establecidas en el Reglamento General del Club.
- C) Mantenerse a paz y salvo con la Tesorería so pena de no poder participar en ningún torneo que se lleve a cabo en el Club, como mini golf, tenis, etc, ni poder asistir a las fiestas, bailes y demás actos sociales.
- D) Cumplir los estatutos, Reglamento General, Reglamentos Especiales, y acatarlas decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva lo mismo que colaborar y vigilar para que se cumplan los estatutos reglamentos y decisiones allí indicados.

### CAPITULO VI ASAMBLEA GENERAL

#### ARTICULO 26°. COMPOSICIÓN.

La Asamblea General se compondrá de los miembros



activos y foráneos que se encuentren a paz salvo con el Club y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por el primero o segundo vicepresidente, en su orden o por cualquiera de sus miembros en orden alfabético.

Será Secretario el de la Junta Directiva, y en su defecto, el Presidente de la Asamblea designará un Secretario AD-HOC.

#### **ARTICULO 27. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:**

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones, lo mismo en sus reuniones ordinarias que en sus reuniones extraordinarias:

- A) Reformar los estatutos de la Corporación y hacer respecto de los mismos las interpretaciones o aclaraciones que sean necesarias para facilitar su mejor entendimiento y su más completa ejecución.
- B) Elegir en votación secreta y para periodo de dos (2) años a los miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de que se puedan removerlos o remplazarlos en cualquier tiempo.
- C) Elegir para periodo de dos (2) años al Revisor Fiscal de la Corporación con un suplente y fijar sus asignaciones.
- D) Examinar y aprobar el balance general de fin de cada año y estudiar, y aprobar o fenecer a si mismo las cuentas que con tal ocasión deben presentarles los administradores.
- E) Imponer o aprobar las cuotas extraordinarias que le proponga la Junta Directiva.
- F) Estudiar y aprobar o improbar la enajenación total de los bienes de la Corporación o de cualquier parte importante de los mismos que hagan



imposible o inconveniente de la continuación de sus actividades o servicios.

- G) Fijar en su caso la remuneración de los funcionarios cuya elección corresponde a la Asamblea según los estatutos.
- H) Acordar la decisión de la Corporación y designar la persona o personas que hallan de hacer la liquidación e impartirle las instrucciones del caso.
- I) Determinar la Asociación o Asociaciones sin animo de lucro que hayan de recibir cualquier remanente del activo patrimonial una vez pagado todo el pasivo externo al tiempo de hacerse la liquidación.
- J) Las demás que le expresa o implícitamente atribuidas en sus estatutos en su condición de órgano de Dirección y Controles Generales de la Corporación y de la realización de sus fines.
- K) Aprobar todo compromiso que superen el valor de quinientas (500) cuotas ordinarias de sostenimiento. (Modif. Asamblea 21 de nov. /98).

#### **ARTICULO 28º REUNIONES.**

La Asamblea se reunirá en forma ordinaria dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año, en la fecha y hora que fije la Presidencia (Asamblea de junio 30/93) y se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal o cuando a cualquiera de estos los soliciten no menos de la cuarta parte de los socios activos del Club que se encuentren a paz y salvo con la Tesorería del mismo.

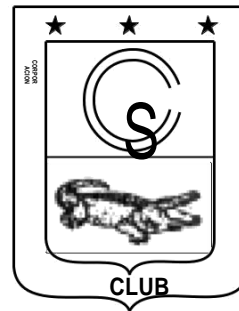
#### **ARTICULO 29º. INDELEGABILIDAD.**

Los socios deberán concurrir personalmente a las reuniones de la Asamblea, sin que puedan en caso alguno delegar este derecho.



ARTICULO 36°. QUORUM.....	20
ARTICULO 37°. FUNCIONES.....	21
CAPITULO VIII. PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN.....	24
ARTICULO 38°. PRESIDENTE.....	24
PARÁGRAFO. REELECCIÓN.....	24
ARTICULO 39°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.....	24
CAPITULO IX. GERENCIA DEL CLUB.....	26
ARTICULO 40°.....	26
ARTICULO 41°.....	27
ARTICULO 42°.....	27
ARTICULO 43°.....	28
ARTICULO 44°.....	28
ARTICULO 45°.....	28
CAPITULO X. REVISORÍA FISCAL.....	28
ARTICULO 46°. DESIGNACIÓN PERIODO.....	28
ARTICULO 47°. FUNCIONES.....	29
CAPITULO XI. TESORERÍA DE LA CORPORACION.....	29
ARTICULO 48°.....	29
ARTICULO 49°.....	29
ARTICULO 50°.....	30
CAPITULO XII EL SECRETARIO.....	30
ARTICULO 51°.....	30
CAPITULO XIII. DE LOS VOCALES.....	31
ARTICULO 52°. FUNCIONES.....	31
CAPITULO XIV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.....	32
ARTICULO 53°.....	32
ARTICULO 54°.....	32
ARTICULO 55°.....	32

## ESTATUTOS DE LA CORPORACION **CLUB SINCELEJO**



### **JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2003**

Presidente: **RODOLFO VARGAS DE LIMA**  
 1er. Vicepresidente: **JACKELINE OTERO NADER**  
 2do. Vicepresidente: **CECILIA CAPELLA DE HERNANDEZ**  
 Secretario: **MARTHA LIGIA VERGARA VELILLA**  
 Tesorero: **ARTURO VERGARA HERNANDEZ**  
 Vocales: **JAVIER VERGARA VELILLA**  
           **LUIS VEGA VENEDETTI**  
           **MARIA CRISTINA SANTOS DE HDEZ.**  
           **AMAURY MORRIS TABOADA**

## ÍNDICE

CAPITULO I. Naturaleza, Nombre, Domicilio y Duración .....	1
ARTICULO 1º. NATURALEZA .....	1
ARTICULO 2º. NOMBRE .....	1
ARTICULO 3º. DOMICILIO .....	1
ARTICULO 4º. DURACIÓN .....	1
CAPITULO II. Fines de la Corporación .....	2
CAPITULO III. Miembros de la Corporación .....	3
ARTICULO 9º. CLASES DE MIEMBROS .....	3
ARTICULO 10º. MIEMBROS HONORARIOS .....	4
PARÁGRAFO 1º .....	4
PARÁGRAFO 2. SOCIOS FUNDADORES .....	5
ARTICULO 11º. MIEMBROS ACTIVOS .....	5
ARTICULO 12º. MIEMBROS FORÁNEOS .....	6
ARTICULO 13º. DAMAS AFILIADAS .....	6
ARTICULO 14º. MIEMBROS TRANSEUNTES .....	7
CAPITULO IV. Adquisición, Pérdida de la Calidad de Miembro .....	7
ARTICULO 15º .....	7
PARÁGRAFO I Junta Electora .....	8
PARÁGRAFO II. Valores del Derecho de Admisión .....	9
PARÁGRAFO III. Representación de las Personas Jurídicas .....	9
ARTICULO 16º .....	10
ARTICULO 17º .....	10
ARTICULO 18º .....	10
ARTICULO 19º. PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO .....	10
ARTICULO 20º. RENUNCIA DEL ASOCIADO .....	11
ARTICULO 21º. SUSPENSIÓN .....	11
ARTICULO 22º. DERECHOS .....	12
CAPITULO V. DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS .....	12
ARTICULO 23º. FAMILIA DE UN ASOCIADO .....	12
PARÁGRAFO I. REPRESENTACIÓN DEL DERECHO .....	13
INVITACIONES .....	13
PARÁGRAFO II. CAMBIO DE ESTADO CIVIL .....	14
ARTICULO 24º. INVITACIONES ESPECIALES .....	14
ARTICULO 25º. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS .....	15
CAPITULO VI. ASAMBLEA GENERAL .....	16
ARTICULO 26º. COMPOSICIÓN .....	16
ARTICULO 27º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA .....	16
ARTICULO 28º. REUNIONES .....	17
ARTICULO 29º. INDELEGABILIDAD .....	18
ARTICULO 30º. QUORUM .....	18
ARTICULO 31º. ACTAS .....	18
PARÁGRAFO. APROBACIÓN DE LAS ACTAS .....	19
CAPITULO VII. JUNTA DIRECTIVA .....	19
ARTICULO 32º. COMPOSICIÓN .....	19
PARÁGRAFO I .....	19
PARÁGRAFO II. REEMPLAZOS .....	19
ARTICULO 33º. PERIODOS .....	20
ARTICULO 34º. ELECCIONES .....	20
ARTICULO 35º. REUNIONES .....	20

**CORPORACIÓN  
CLUB SINCELEJO**

**ESTATUTOS  
EDICION 2003**

